ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ADENDA No. 1

Proceso de mínima cuantía 4182.010.32.1.308-2026

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite formular Adenda No. 1 al proceso de mínima cuantía No. 4182.010.32.1.308-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y AL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ESPECÍFICAMENTE EN LA VEREDA DIAMANTE SOLEDAD CEDRAL (CORREGIMIENTO DE FELIDIA) Y EN LOS SECTORES DE VEREDA LA LUISA Y ALTO LOS MANGOS (CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA)*",* en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el punto 3.2 EXPERIENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, la cual quedará de la siguiente manera:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i. La presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y; alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los requisitos de experiencia son:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Un (1) contrato.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la interventoría a la construcción y/o intervención y/u optimización de Sistemas de acueducto o Planta de tratamiento de agua potable
MIPYME	Máximo tres (3) contratos.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la interventoría a la construcción y/o intervención y/u optimización de Sistemas de acueducto o Planta de tratamiento de agua potable
EMPRENDIEMIENTO DE MUJERES	Máximo tres (3) contratos.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial,	Relacionado con la interventoría a la construcción y/o intervención y/u

		valor expresado en SMML	optimización de Sistemas de acueducto o Planta de tratamiento de agua potable

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno de los contratos aportados dentro de la experiencia general deberá incluir la interventoría a las siguientes actividades:

- RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS cantidad mínima 271,50 m2
- REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE SUPERFICIE. ESPESOR ENTRE 3 Y 5 CM. Cantidad mínima 270 m2.
- LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ. PRESIÓN, cantidad mínima 1535,13 m2.
- TUBERÍA PE100, PN10 DE 90mm SUMINISTRO E INSTALACIÓN, cantidad mínima 91 ml.
- COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE EN HD D=6" INCLUYE RUEDA DE MANEJO, VÁSTAGO, SOPORTES GUIA Y COLUMNA DE MANIOBRA. BASE EN CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO., cantidad 1 und.
- ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa cantidad mínima 2260 kg.
- CONCRETO 4000 PSI - 28,0 Mpa CON IMPER INTEGRAL. MUROS, cantidad mínima 10 m3.
- ACERO REFUERZO 60000 PSI 420Mpa cantidad mínima 2.470 kilogramos.
- ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES TUBULARES, cantidad mínima 1700 kilogramos.

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el correspondiente formato 3.

2. Si el proponente diligencia más del número de contratos máximos permitidos, solo se tendrá en cuenta el número máximo permitido en el orden diligenciado en el formato.

3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Centro Cultural de Santiago de Cali -Taller de la Ciudad Calle 7 No 4-70 Teléfono: 8854666
www.cali.gov.co

ADENDA No. 1

5. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. Los contratos por acreditar como experiencia deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y TERMINADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

b. No se aceptarán subcontratos.

c. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para su verificación el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

d. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación del contrato terminado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Objeto.

2. Plazo.

3. Número del Contrato.

4. Contratante, teléfono y dirección.

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

6. Fecha de iniciación.

7. Fecha de terminación.

8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o por fideicomiso ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

10. Cantidades de Obra Ejecutadas

11. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

12. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

13. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

14. Para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

15. En caso de existir diferencias entre la experiencia relacionada y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

16. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como primeros contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

17. Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

18. Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

19. Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto precedente. El proponente deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia específica del proponente.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, de las actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

ADENDA No. 1

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

SEGUNDO: Todos los apartes del pliego de condiciones definitivo no descritos en esta adenda continuarán vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Elaboró: Laura Sofia Nuñez Posso
Revisó: Laura Natalia Gil Niño
Lorena Gaviria Hoyos